



CUARTA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.**

Guayaquil, 30 de Septiembre del 2015.-



- 1 -

1 **NÚMERO: 2015-09-01-011-P05141**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
3 **DENOMINADA LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI**

4 **C.L.- CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-** En la ciudad de
5 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

6 del Ecuador, hoy día treinta de septiembre del dos mil
7 quince, ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS,**

8 Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil,
9 comparece el señor **FRANCISCO MIGUEL LIPARI**

10 **JORGGE,** quien declara ser ecuatoriano, casado, constructor,
11 por sus propios derechos y como **APODERADO ESPECIAL**

12 de la compañía de nacionalidad estadounidense **BRILOR**
13 **INC.,** según consta del Poder Especial que se agrega a la

14 presente escritura pública. El compareciente es mayor de
15 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz

16 para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su
17 respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el

18 mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** sobre cuyo objeto y

20 resultados está bien instruido, a la que procede de una
21 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

22 presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**
23 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su

24 cargo, una por la cual conste la Constitución de una
25 Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas

26 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
27 **INTERVIENEN:** Comparece a la celebración de este

28 contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 la Sociedad Limitada que se denomina **LIPARI SOLUTIONS**
2 **ECUADOR LIPARI C.L.**; el señor **FRANCISCO MIGUEL**
3 **LIPARI JORGGE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil casado, de ocupación constructor, con
5 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
6 derechos y como **APODERADO ESPECIAL** de la compañía
7 de nacionalidad estadounidense **BRILOR INC.**, hábil para
8 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
9 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
11 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
12 el Estatuto Social que se inserta a continuación:
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
14 **DENOMINADA LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI**
15 **C.L. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
16 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
17 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
18 denominará **LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.**,
19 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
20 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
21 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
22 dedicarse a lo siguiente: Venta al por mayor de diversos
23 productos sin especialización. Importación, comercialización y
24 venta de tanques para almacenamiento de líquidos sólidos
25 para tratamiento de aguas industriales y aguas residuales para
26 la agricultura y la industria. Tubería y válvulas en general. Venta
27 de equipos de sistema de osmosis inversa. Bombas para fluidos en
28 general. Intermediarios el comercio de maquinaria, equipo

1 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)**
2 cada una, capital que podrá ser aumentado por *resolución de*
3 *la junta general de socios.- CAPITULO TERCERO:*
4 **FORMA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**
5 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS DE**
6 **ADMINISTRACION:** La administración de la compañía
7 corresponde a la junta general de socios, al Presidente y al
8 Gerente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANISMO MÁXIMO**
9 **DE APROBACIÓN:** La junta general de socios legalmente
10 convocados y reunidos, es el órgano máximo de las
11 decisiones que debe adoptar la Compañía. **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de
13 *socios son ordinarias y extraordinarias; se reunirán en el*
14 *domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del*
15 *Presidente o del Gerente, mediante publicación en uno de los*
16 *diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la*
17 *compañía. ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DE*
18 **LAS JUNTAS GENERALES:** *Las juntas generales*
19 *ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro*
20 *de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio*
21 *económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier*
22 *época en que fueren convocadas. En las juntas generales de*
23 *socios sólo podrán ser tratados los puntos señalados en la*
24 *convocatoria, so pena de nulidad y serán convocadas cuando*
25 *menos con ocho días de anticipación al fijado para la*
26 *reunión, excepto en los casos en que vayan a ser tratados*
27 *los asuntos relativos a la marcha de los negocios*
28 *sociales, las cuentas y el balance general, en cuyo caso, la*



- 2 -

1 industrial, embarcaciones y aeronaves. Venta al por mayor de
2 equipo eléctrico como: motores eléctricos, transformadores,
3 (incluye bombas para líquidos) cables, conmutadores y de
4 otros tipo de equipos de instalación de uso industrial. Venta al
5 por mayor de máquinas herramienta de cualquier tipo y para
6 cualquier material: madera, acero, etcétera. La venta de otros
7 tipos de maquinaria N.C.P. para uso en la industria, el
8 comercio, la navegación y otros servicios. Incluye venta al por
9 mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera.
10 Producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
11 exportación, industrialización, explotación, distribución,
12 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
13 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción de obra
14 civil, reciclaje e importación. Para cumplir con su objeto
15 social podrá ejecutar actos y contratos con empresas
16 públicas, semipúblicas y privadas, dentro del marco permitido
17 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
18 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
21 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
22 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la
26 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido
28 en **OCHOCIENTAS** participaciones sociales de **UN DÓLAR**

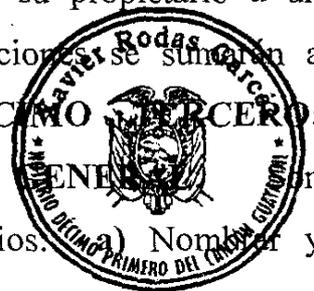
Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil





1 convocatoria deberá preceder cuando menos con quince días
2 de anticipación al de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
3 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto
4 anteriormente, la junta podrá reunirse en cualquier tiempo y
5 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la
7 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
8 unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el
9 acta de la junta todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.
10 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE**
11 **INSTALACIÓN:** La junta general requerirá para su
12 instalación, contar con la presencia de los socios que
13 representen por lo menos más de la mitad del capital social.
14 De no haber quórum se hará una segunda convocatoria, la
15 cual podrá instalarse con el número de socios presentes,
16 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
17 haga. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES:**
18 Las decisiones sometidas a votación en las juntas generales,
19 serán aprobadas por mayoría de votos presentes, a menos
20 que la ley disponga de otro tipo de quórum resolutivo.
21 Cada participación social dará derecho a su propietario a un
22 voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
23 la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA** **GENERAL:**
25 atribuciones de la junta general de socios. a) Nombrar y
26 remover, al Presidente y al Gerente de la compañía, conocer
27 de las excusas, fijar sus remuneraciones y recibir anualmente
28 sus informes; b) Nombrar anualmente al Comisario de la

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 compañía y al Auditor Externo, este último cuando el monto
2 de los activos así lo determine; c) Conocer anualmente las
3 cuentas, el Balance General y sus Anexos correspondiente al
4 ejercicio económico concluido, el informe que le presente el
5 Representante Legal, el Comisario, el Auditor Externo y
6 dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver sobre la
7 distribución de los beneficios sociales, en caso de haberlos,
8 debiendo de las utilidades líquidas y realizadas, segregarse un
9 cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva
10 legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital
11 social; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social,
12 así como interpretar obligatoriamente sus disposiciones; f)
13 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
14 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores y fijar el
15 procedimiento para la liquidación; g) Aprobar y autorizar
16 todo contrato y aceptación de obligaciones que deba suscribir
17 a nombre de la compañía el representante legal de la misma,
18 cuando el monto sea superior a quince veces el capital
19 social de la compañía; y, h) Todas aquellas atribuciones
20 que le confieran las leyes y en general la realización de
21 cualquier acto o contrato que no siendo atribución específica
22 de otro órgano de administración de la compañía, sea de
23 interés de la misma. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
24 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente podrá o no ser socio de
25 la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
27 Presidente de la compañía, las siguientes: a) Convocar y
28 presidir las Juntas Generales de Socios de conformidad a lo



- 4 -

1 dispuesto en el presente estatuto; b) Reemplazar al Gerente
2 en los casos de ausencia o falta de éste, en cuyo caso
3 tendrá las mismas atribuciones de aquel; c) Contratar a
4 nombre de la compañía y contraer obligaciones en forma
5 conjunta con el Gerente, por un monto que exceda diez
6 veces el capital de la compañía pero que no supere al valor
7 equivalente a quince veces dicho capital; d) Ejercer las
8 facultades administrativas que le señale la Junta General; y,
9 e) Suscribir los certificados de aportación del capital
10 conjuntamente con el Gerente. **ARTÍCULO DECIMO**
11 **QUINTO: DEL GERENTE:** El Gerente es el representante
12 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. Durará
13 cinco años en sus funciones y no se requerirá ser socio de
14 la compañía para su designación. Son atribuciones y deberes
15 del Gerente de la compañía, las siguientes: a) Ejercer la
16 representación legal de la compañía, judicial y
17 extrajudicialmente; b) Actuar como secretario de la Junta
18 General de Socios; c) Dentro del giro ordinario de la
19 administración, contratar y contraer obligaciones a nombre de
20 la compañía, en forma individual; d) Suscribir con el
21 Presidente, los certificados de aportación de capital de los
22 socios; e) Presentar anualmente a la junta general de socios
23 un informe del estado de las actividades de la compañía,
24 junto al balance y anexos; y, f) Ejercer con amplia facultad
25 de decisión todas las atribuciones que corresponden a la
26 administración ordinaria de la compañía, para lo cual
27 podrá otorgar los poderes especiales que a su criterio se
28 requieran para una mejor administración de la compañía.-

Xavier Rodas Garcés
Notario Público
Cantón - Guayaquil



1 **CAPITULO CUARTO: ASPECTOS ECONÓMICOS Y**

2 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO**

3 **DECIMO SEXTO: DURACIÓN DEL EJERCICIO**

4 **ECONÓMICO:** Mientras la ley no disponga lo contrario, el

5 ejercicio económico de la compañía comienza el uno de

6 Enero y se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada

7 año. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL**

8 **COMISARIO:** La junta general de socios, designará

9 anualmente a un Comisario que deberá presentar su informe

10 respecto del Balance General, la Cuenta de Pérdidas y

11 Ganancias de la compañía y el Estado de Resultados.

12 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL AUDITOR**

13 **EXTERNO:** Cuando la ley lo determine, la compañía

14 contará con un Auditor Externo para el control adicional de

15 sus cuentas, el que será nombrado por la junta general de

16 socios y su contratación notificada a la Superintendencia de

17 Compañías, de conformidad con la ley.- **DISPOSICIONES**

18 **GENERALES: ÚNICA:** En todo aquello que no constare

19 dispuesto en forma expresa en el presente Estatuto, las

20 actuaciones de la compañía se regirán por lo que se

21 disponga para esta especie de compañías en la Ley de

22 Compañías, en lo no previsto, por lo dispuesto para las

23 sociedades anónimas en la Ley de Compañías, el Código de

24 Comercio y por las disposiciones del Código Civil.-

25 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN BAJO**

26 **JURAMENTO ACERCA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**

27 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios

28 fundadores declaramos bajo juramento que el capital social



- 5 -

1 se encuentra totalmente suscrito y será pagado en
2 numerario en su totalidad, del siguiente modo: el socio
3 FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE, suscribe
4 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los
5 Estados Unidos de América, cada una y pagará por ellas
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y,
7 la socia, la compañía de nacionalidad estadounidense
8 BRILOR INC., representada por su APODERADO
9 ESPECIAL, señor FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE,
10 suscribe cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
11 de los Estados Unidos de América, cada una y pagará por
12 ellas cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN BAJO
14 JURAMENTO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL
15 CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores FRANCISCO
16 MIGUEL LIPARI JORGGE, por sus propios derechos y
17 como Apoderado Especial de la compañía de nacionalidad
18 estadounidense BRILOR INC. declaro igualmente bajo
19 juramento, que el total del capital pagado de la compañía
20 será depositado en una institución bancaria por habernos
21 comprometido al pago del mismo en numerario, a fin de que
22 una vez obtenida la personalidad jurídica de la compañía,
23 sea objeto de verificación por parte de la Superintendencia
24 de Compañías y Valores a través de la presentación del
25 Balance Inicial.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN
26 BAJO JURAMENTO RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN
27 DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
28 LA COMPAÑÍA ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE**

Xavier Rodas Garces
Notario Decimo Primero
Canton - Guayaquil



1 **LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:** El señor
2 FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE, por sus propios
3 derechos y como Apoderado Especial de la compañía de
4 nacionalidad estadounidense BRILOR INC., declaro bajo
5 juramento, que la administración y fiscalización de la
6 compañía que se está constituyendo, así como la designación
7 de los funcionarios que tendrán la representación legal de la
8 misma, consta descrita en la Cláusula Segunda de esta
9 escritura.- Además, cumpliendo con lo dispuesto en los
10 artículos ciento seis y ciento cinco de la Ley Orgánica para
11 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
12 Bursátil, que reforma a la Ley de Compañías, se ha
13 designado al señor FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE,
14 como Gerente de la compañía y al señor BRIAN THOMAS
15 SEAGER como Presidente de la compañía; quedando
16 encargado el primero como representante legal de la misma
17 para solicitar la inscripción de la escritura de constitución de
18 la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil y pueda
19 individualmente o con el concurso de las abogadas Zoila
20 Cedeño Cellán y Sandra Tapia Barros, emitir o extender los
21 nombramientos respectivos, cumplir todas las diligencias y
22 suscribir los documentos y peticiones que fueren menester
23 hasta que aquella quede operativa.- **CONCLUSION:** Agregue
24 usted señor Notario, las demás formalidades necesarias que
25 informen de la validez de la presente escritura. firmado.- firma
26 ilegible: **ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN.- Matrícula**
27 **número cero nueve-mil novecientos noventa y tres-ciento**
28 **treinta y siete - Foro de Abogados.-** Hasta aquí la minuta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

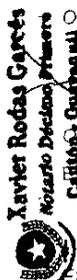
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 05:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708798
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902245356 CEDEÑO CELLAN ZOILA MODESTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2015 05:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA PERMANENTE Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO EFECTUARÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



30/09/2015 12:30 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 5 / 2015

Tomo 1. Página 5

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de septiembre de 2015, ante mi, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece BRIAN THOMAS SEAGER, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 496821005, en su calidad de Presidente de Brilor Inc., con domicilio en 5040 W POST RD NO. 100 LAS VEGAS NEVADA 89113 / ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGE, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 0907017123, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "El poderdante, señor Brian Seager, Presidente de Brilor Inc., faculta al señor Francisco Miguel Lipari Jorge con cédula de ciudadanía Nro. 0907017123, para que a nombre de Brilor Inc., persona jurídica debidamente representada por el señor Brian Seager, pueda constituir Compañía o Compañías en el Ecuador, suscriba a nombre del poderdante: acciones y/o participaciones como socio o accionista, comparezca con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias, extraordinarias universales y suscriba las respectivas escrituras públicas y cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la constitución de la Compañía o Compañías en el Ecuador, en las que Brilor Inc. sea socio." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que se pudo e integrando al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie con la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil



BRIAN THOMAS SEAGER

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

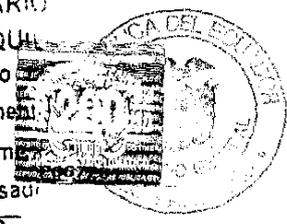
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) .- Dado y sellado, el 25 de septiembre de 2015.

[Signature]

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo
numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 4 foja (s), es conforme
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 30 de Septiembre del 2015



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero

30-9-2015



1 sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura
2 Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída
3 en clara y alta voz, toda esta escritura pública al otorgante,
4 este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
5 ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto -

6 *Miguel Lipari*
7

8 **FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE**

9 **C.C. 090701712-3**

10 **CERT. VOT. 226-0246**

11
12 **por BRILOR INC.**

13 *Miguel Lipari*
14

15 **FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE**

16 **APODERADO ESPECIAL**

17 **C.C. 090701712-3**

18 **CERT. VOT. 226-0246**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Xavier Rodas Garcés
Notario Decimo Primero
Canton - Guayaquil

EL NOTARIO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.**, número, **2015-09-01-011-P05141**, en diez fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de Septiembre del dos mil quince.-

EL NOTARIO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS





Factura: 001-004-000011536



20150901011P05141

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901011P05141					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIPARI JORGGÉ FRANCISCO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907017123	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LIPARI JORGGÉ FRANCISCO MIGUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907017123	ECUATORIANA	SOCIO(A)	BRILOR INC. -
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primera
Cantón - Guayaquil

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000011537



20150901011000350

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901011000350

NOTARIO OTORGANTE:	DR. XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIPARI JORGE FRANCISCO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907017123

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907017123

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil




Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.387
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.**, de fojas **90.124 a 90.144**, Registro Mercantil número **4.412**. 2. **NOMBRAMIENTO** de *Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía* **LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.**, a favor de **FRANCISCO MIGUEL LIPARI JORGGE**, de fojas **39.481 a 39.483**, Registro de Nombramientos número **12.622**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1763254

Bolin

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/OCT/2015 12:06:12 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 40040 --0

AB ZOILA CEDEÑO --

Expediente:

704902
~~2008/03~~

RUC:

Razón social:

LIPARI SOLUTIONS ECUADOR LIPARI C.L.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite, año y verificador =